GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-567/15 Oficio No. 1593/2015-CJ/SEDUE

#### INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR. RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León a los 14-catorce días del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, III, III, IV, V, XIII, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) incluyendo el penúltimo y último párrafos, Fracción III De Operación, inciso G), así como los dos últimos párrafos del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXVI, XXIX y XXX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XXXVIII, XL, XLII, XLIV XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA en el inmueble ubicado en la

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León: 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona fisica que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C.C. ALBERTO FLORES JARAMILLO, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUDALUPE MARTINEZ MARTINEZ, Y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes,

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



## CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-567/15 Oficio No. 1593/2015-CJ/SEDUE

tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por no contar con la licencia de uso de suelo construcción y/o edificación, que le permita desarrollar las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el sitio inspeccionado, o bien difieran las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 86, 89 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 6 fracción IV, 10 fracción XXI, 11, 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.-Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos ocasionados por construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio hacia las personas y sus bienes, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-567/15 Oficio No. 1593/2015-CJ/SEDUE

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I, 346 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifiquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. --

ING. GABRIEL EUGENIO C. SECRETARIO DE DESARROLIJO URBANO Y ECOLOGÍA Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse GORBA quien dijo ser v se identificó con siendo las 45 horas del dia mes del año 201 5-dos mil autilica EL C. NOTIFICADO: NOMBRE **IDENTIFICACIÓN** CREDENGIAL N FIRMA FIRMA

EXP. ADM. D-567/15 Oficio No. 1593/2015-CJ/SEDUE

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

del mes de
En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 9:45 horas del día 28 del mes de
1) CIGNISM del año 201 5, el C. LETULO ALTREDO CANTOS (PARTA Inspector adscrito
a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la CALLE JUAN NEPOMUCENO MENDEZ, NO 1003, ESQUINA CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO DE LA
COLONIA SARABIA, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE
COLONIA SARABIA, EN ESTA CIUDAD DE MONTERRET, NOEVO LEGIS, E ISENTIA JOINCJ/SEDUE, dictado CATASTRAL (70) 01-015-007; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1593 /201CJ/SEDUE, dictado catastral de la composición de la
CATASTRAL (70) 01-015-007; a fin de dar cumplimiento al acuerdo entitido por oficio No. 10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1
por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA en el inmueble ubicado en la CALLE
Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISTA DE INSPECCIÓN ORDINARIA EN EL INITIADE DE LA COLONIA
JUAN NEPOMUCENO MENDEZ, NO 1003, ESQUINA CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO DE LA COLONIA
SARABIA, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL
(70) 01-015-007; Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los
artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y V y x x x x x x x x x x x x x x x x x
último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y
su último parrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del
Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 16, 16, 16, 16, 16, 16, 16, 16, 16, 16
Reglamento de Zonificación y uso de Suelo del Multicipio de Monterey, radavo Essa, alchividades, usos y/o destinos del suelo se excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se
realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las
realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y la lugar inspeccionado y la lugar inspeccionado y lugar inspeccio
instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras,
construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes
expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas,
expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evital que se lleguer a cadad darios, los estes y proposition de expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evital que se lleguer a cadad darios, los estes y proposition de expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evital que se lleguer a cadad darios, los estas Autoridad Municipal para tratar de evital que se lleguer a cadad darios, los estas Autoridad Municipal para tratar de evital que se lleguer a cadad darios, los estas Autoridad Municipal para tratar de evital que se lleguer a cadad darios, los estas Autoridad Municipal para tratar de evital que se lleguer a cadad darios, los estas actividad darios, los estas actividad darios de evital que se lleguer a cadad darios, los estas actividad darios, los estas actividad darios de evital que se lleguer a cadad darios, los estas actividad darios de evital que se lleguer a cadad darios, los estas actividad darios de evital que se lleguer a cadad darios, los estas actividad darios de evital que se lleguer a cadad darios de evital que
ordena sea aplicada como MEDIDA DE SEGURIDAD, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y
IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL
DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O
PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando
nesgos sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e
riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiendose para logran la ejecución de las sanciones que en su caso procedan, debiendose para logran la ejecución de la subsistirá hasta imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta
imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el electo cuerna esta victoria de la medida de seguridad invocada, las en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las
obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se
garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e
integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los
transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción
XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la
resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable,
Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado para lo cual comparece en este momento el C.
, quien en relación al lugar
inspeccionado, manifiesta ser (16/16/17) v la cual se identificó con
ante quien me
identifiqué plenamente con gafete oficial numero GAFUTO CC2-15 expedida en fecha

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021dos mil venituno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-567/15 Oficio No. 1593/2015-CJ/SEDUE

que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de
Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se
cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.
Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al
C que designe a dos personas de su intención que
funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector;
el , cual manifiesta que 🔀 designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C.
HECTOR MUNICIO HEARANDE, CUTTORFET quien se identificó con
Tic. Corpación P.C número 4/9/8/2 con domicilio en
BOSANTS OF ONTANO # 135 COL. LOS HORDER DE LAPO CLANIA GARCIAN
y al C. Jose Pina Segovia quien se identificó
con Lic. Con Ducif N.C. número Forso 3/40 523, con domicilio en
VILLAS DE PORTULARE # 295 COL ROSLA NUOVO ESCORIDO A
Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la
visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante
hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:
- Comment of a discourt of the
St UBICO UN TUMURBLE DE 2 PIDEUS EN EL CUM
I ALL THE STATE OF THE PROPERTY OF THE DE
IA PLANTA BAJA & AREA DE EXIBICION Y CAJAS DE
CASA DE RELOGIO Y LA DIANT DETA SE LISA COMO BORIGA
CASA DE BELLEVA
La edificación anteriormente señalada, tiene metros cuadrados de construcción.  El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de:
CASA DE EMPARO
Se observa que el inmueble 20.  tiene estacionamiento, contando con cajones de estacionamiento. Así
mismo, el predio No cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: metros cuadrados. Además,
cuenta con Area Jardinada, en aproximadamente metros cuadrados.
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
Solund DAD. SILLONG.
En atención a lo anterior se requiere al C, para que
muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como
en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran
autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta:
Mosmo Lic. DE USO DE LUCIO DE LOCALES COMPRIALES
EXA N= 4262/94
Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia,
1011 representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas
de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS
PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE
INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente:



### CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. ADM. D-567/15 Oficio No. 1593/2015-CJ/SEDUE

-			
		)	
ara cuvo efecto se	colocan los sellos y listones correspondiente	es a los números: NO SF	PROCEPIO A
sus Dexuel			
BSERVACIONES		SERVACIONES ADIC	TOUALES
DL RESDEC		Warren.	
1.500	to be a feel to		
		.147	1. days
e concede el uso	de la palabra al C.	PAR	para que formule sus
		gencia, manifestando lo	siguiente:
NO MANI	FORTO NADA AL RESPO	- A	TE DICHEATURA
		,	
ándose por termina	ada la misma, siendo las <u>//2: ///</u> horas d	del día 28 del mes de Picit	HBAF del año 201
	idad quienes en ella intervinieron y así quisie		
	a a la parte interesada. CONSTE		
a presente unigencia	ra la parte interesada. CONOTE.		
EI	C. Inspector:	Person	na Notificada:
0	· 1 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
lombre: KAFUI	his ACTRODO (AVATOS JARTA	Nombre	
lúmero de Gafete:	002-15	Identificación	
irma:		Firma:	
		Tima.	
	C. Testigo:	C.	Testigo:
Los Los	DE PINA SCANILLE	War Hal N	1100001-01
lombre 0	C 1 11 11 1	Nombre: Nector Mo	ortho Herdande Sale
dentificación L/C	Cardo city D. C 4000 314052	3 Identificación: Lic Co	ownersh P.L Folio 41818
irma:		Firma:	
The state of the s	/ XXX		
MENTO DE MONTERREY	200		



FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR ING. REFUGIO CAVAZOS GARZA

28 DE DICIEMBRE DEL 2015











information of pages, reteation of contractantisms to reteat to the name of contract of the arms of the design of the contracts of the contract of the contrac



# ADMINISTRACION 2015 2018 <u>DEPARTAMENTO</u> DE INSPECCIÓN DE CONTRO URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

Fundamento Legil. Acuserón de Confidencialidad de fecha 25 de deberre del año 2021 dos mil vientiums, por tratarse de intermesión clasificadas en como confidencia en viersa de que contiene dates personales de conformidad con lo dispuestos en al artículo 3-14 de la ley de Transporteria y Accesse a la disformación Pública de Estade de Navero los Universitatos en Marerira y Accesse a la disformación pública de Estade de Navero non para la Elaboración de Veciniense Públicas de los Supismo tóligados de Estados como para la Elaboración de Veciniense Públicas de los Supismo tóligados de Estados para la Estados con la confidencia de Veciniense de la confidencia de la confidencia de la confidencia de Veciniense de la confidencia de la confide

### FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR ING. REFUGIO CAVAZOS GARZA

### 28 DE DICIEMBRE DEL 2015











